



CTCP-10-01459-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**JUAN CARLOS FUNEZ CRUZ**

jcfunez@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-016035

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de 09 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-825-CONSULTA
Tema	RECONOCIMIENTO DEL GANADO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

La contabilización de los activos biológicos y productos cosechados de una entidad del Grupo 2, se efectuará considerando lo establecido en la sección 34 de la NIIF para las PYMES. La medición de los activos se hará por el modelo del costo (párrafos 34.8 a 34.10) o por el modelo del valor razonable si su cálculo es fácilmente determinable sin costo o esfuerzo desproporcionado (párrafos 34.4 a 34.7). Los productos cosechados en el punto de cosecha se medirán por el valor razonable menos los costos estimados de venta. El valor razonable menos los costos estimados de venta formarán el costo de los inventarios, cuando estos cumplan los requisitos para ser reconocidos como inventarios.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## CONSULTA (TEXTUAL)

Si una empresa se dedica a la compra y venta de ganado, donde el ganado permanece entre 6 y 8 meses en la empresa para después venderlo, ¿Se debe registrar la compra del ganado como activo biológico o como inventarios en NIIF?

Adicionalmente:

1. la compañía está clasificada en el grupo 2 (NIIF PYMES)
- 2- en el tiempo de permanencia el ganado se encuentra en una finca de la empresa, a esperas de negociarlo a un mayor valor de lo comprado.
- 3- la compañía participa en el cuidado y crecimiento del ganado durante el tiempo de permanencia, con el fin que se encuentre en excelentes condiciones para la venta.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su pregunta es pertinente a hacer referencia a algunas definiciones que se encuentran incorporadas en el glosario de la NIIF para las Pymes:

**“Activo biológico:** un animal vivo o una planta.

**Actividad Agrícola:** es la gestión, por parte de una entidad, de la transformación biológica y recolección de activos biológicos, para destinarlos a la venta, o para convertirlos en productos agrícolas o en otros activos biológicos adicionales.

**Transformación biológica:** comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos”.

De acuerdo con lo anterior, el ganado cumple las condiciones para ser considerado un activo biológico, y por lo tanto para su contabilización se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en la sección 34 del marco de información financiera aplicable para entidades del Grupo 2 (NIIF para las PYMES). En relación con la contabilización de los activos biológicos y productos cosechados, esta norma establece lo siguiente:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



***“Medición – modelo del valor razonable***

*34.4 Una entidad medirá un activo biológico en el momento del reconocimiento inicial, y en cada fecha sobre la que se informe, a su valor razonable menos los costos de venta. Los cambios en el valor razonable menos los costos de venta se reconocerán en resultados.*

*34.5 Los productos agrícolas cosechados o recolectados que procedan de activos biológicos de una entidad se medirán a su valor razonable menos los costos de venta en el punto de cosecha o recolección. Esta medición será el costo a esa fecha, cuando se aplique la Sección 13 Inventarios u otra sección de esta Norma que sea de aplicación.  
(...).*

***Medición – modelo del costo***

*34.8 La entidad medirá los activos biológicos cuyo valor razonable no sea fácilmente determinable sin costo o esfuerzo desproporcionado, al costo menos cualquier depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.*

*34.9 La entidad medirá los productos agrícolas, cosechados o recolectados de sus activos biológicos, a su valor razonable menos los costos estimados de venta en el punto de cosecha. Esta medición será el costo a esa fecha, cuando se aplique la Sección 13 u otras secciones de esta Norma.  
(...)”.*

En conclusión, la contabilización de los activos biológicos y productos cosechados de una entidad del Grupo 2, se efectuará considerando lo establecido en la sección 34 de la NIIF para las PYMES. La medición de los activos se hará por el modelo del costo (párrafos 34.8 a 34.10) o por el modelo del valor razonable si su cálculo es fácilmente determinable sin costo o esfuerzo desproporcionado (párrafos 34.4 a 34.7). Los productos cosechados en el punto de cosecha se medirán por el valor razonable menos los costos estimados de venta. El valor razonable menos los costos estimados de venta formarán el costo de los inventarios, cuando estos cumplan los requisitos para ser reconocidos como inventarios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

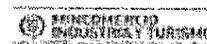
Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

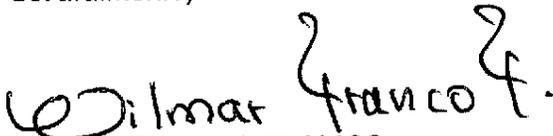


GD-FM-009.v12



la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Lui Henry Moya Moreo

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 9 de Noviembre del 2017

**1-INFO-17-016035**

Para: **jcfunez\_@hotmail.com**

**2-INFO-17-012155**

JUAN C. FUNEZ

Asunto: CONSULTA 2017-825

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-825

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2017-825 RECONOCIMIENTO DEL GANADO rewff.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**  
GOBIERNO NACIONAL Y TERRITORIAL FORMADO POR LOS GOBIERNO DEPARTAMENTALES Y LOCALES

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
2015 - 2019



GD-FM-009.V1.2

